

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 949/2009, interpuesto ante la Sección Primera/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sección Primera/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por Onda Tropical, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 949/2009, contra el Acuerdo de 29 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el concurso para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía, para su gestión por particulares convocado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2006,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 949/2009.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con Abogado y Procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Presidencia de la Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso número 382/2009, interpuesto ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 15 de junio de 2009, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa núm. 382/2009 (Neg. M2), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 6 de abril de 2009 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha

Corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2008 y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en seis mil setecientos siete euros con treinta y ocho céntimos de euro (6.707,38 euros), en el expediente 2008/031, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don José Mérida Lopera (Polígono 29, Parcelas 128 y 129, del término municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta C.P.V. de Córdoba (Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba) con fecha 26 de junio de 2009.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial, se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones a la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm 52, de 16 de marzo de 2004),

RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de la Diputación Provincial de Córdoba, contra el Acuerdo adoptado con fecha 6 de abril de 2009, por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, desestimando el requerimiento realizado por dicha Corporación contra el anterior Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2008 y que fija el justiprecio de los bienes expropiados en seis mil setecientos siete euros con treinta y ocho céntimos de euro (6.707,38 euros), en el expediente 2008/031, relativos a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don José Mérida Lopera (Polígono 29, Parcelas 128 y 129, del término municipal de Priego de Córdoba), y en el que sería Administración expropiante la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Remitir a don José Mérida Lopera, como interesado en el procedimiento, fotocopia del requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA se emplaza a don José Mérida Lopera y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado

o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 30 de junio de 2009.- El Presidente, Manuel Roldán Guzmán.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias en la Secretaría General y en las Subdirecciones.

El Decreto 26/1990, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Estadístico de Andalucía, establece las bases de la organización y funcionamiento del organismo, atribuyendo a la Dirección, las competencias para aprobar los gastos relativos a la gestión directa del Instituto, así como la autorización, compromiso, liquidación y ordenación de los correspondientes pagos.

Por otro lado, la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye al Instituto de Estadística de Andalucía el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía, así como el perfeccionamiento profesional del personal estadístico; por lo que ha venido desarrollando una política de concesión de becas de formación y ayudas a la investigación.

Por todo ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Delegación en materia de presupuestos.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General, todas las competencias atribuidas por la legislación vigente a la persona titular de la Dirección, en relación con la tramitación de expediente de modificaciones presupuestarias.

Segundo. Delegación en materia de disposición y autorización del gasto.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General, las competencias establecidas en el artículo 50.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Delegación en materia de contratación administrativa.

1. Se delegan en el Secretario General del Instituto todas las competencias que se atribuyen a la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía como órgano de contratación, en relación con los contratos menores previsto en el artículo

122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. En relación con el resto de los contratos, se delegan en el Secretario General, todas las competencias, a excepción de las siguientes:

- a. Acuerdo de iniciación de expedientes y de autorización de modificaciones de contratos.
- b. Adjudicación de los contratos.
- c. Los acuerdos de resolución de los contratos.
- d. Los acuerdos de declaración de emergencia.
- e. La aprobación de los expedientes de modificación, complementarios y accesorios.

Cuarto. Delegación en materia de personal.

1. Se delegan en la persona titular de la Secretaría General, en relación con el personal destinado en el Instituto de Estadística de Andalucía:

- a. Los traslados del personal funcionario por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.
- b. Los destinos provisionales de los funcionarios contemplados en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- c. La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.
- d. El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.
- e. La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por la declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones propias de su cuerpo o escala, o por el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente absoluta o, incapacidad permanente total en relación con el ejercicio de las funciones de su cuerpo o escala.

f. La autorización de los expedientes de gastos, incluida la aprobación de gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad de formación.

2. Se delegan en la persona titular de la Secretaría General, en relación con el personal dependiente de la misma, las siguientes competencias:

- a. La concesión de permisos y licencias.
- b. La autorización de los periodos anuales de vacaciones.
- c. La autorización de asistencia a cursos de perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las normas dictadas al efecto por la Dirección.

3. Asimismo, se delegan en las personas titulares de las subdirecciones, en relación con el personal dependiente de las mismas, las siguientes competencias:

- a. La concesión de permisos y licencias.
- b. La autorización de los periodos anuales de vacaciones.
- c. La autorización de asistencia a cursos de perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las normas dictadas al efecto por la Dirección.

Quinto. Avocación.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Dirección del Instituto de Estadística de Andalucía podrá avocar en cualquier momento el conocimiento y la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, que subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Constancia de la delegación.

En los actos y resoluciones que se adopten, en virtud de esta delegación efectuada en la presente Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.